



- ACTA N° 341 -

En Formosa, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los quince días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y seis, reunidos el Señor Presidente del Superior Tribunal de Justicia, Doctor Raúl Enrique Villa y los Señores Ministros del mismo, Doctores Carlos Roberto Soriano, Cornelio Julio Viera, Juan Vitagliano y Manuel Osvaldo Hernández, y con la presencia del Señor Procurador General Doctor Oscar Luján Fappiano, para resolver: PRIMERO: Expte. N° 260/966- / Adm. N° 7/966: "Anteráz de Batalla, María del Carmen c/Fiscal N° 2: Roberto Sfeir s/denuncia".- Visto: la denuncia formulada por la señora María del Carmen Anteráz de Batalla contra el señor Fiscal N° 2, Doctor Roberto Sfeir y, Considerando: Que se hace necesario instruir un sumario administrativo a / fin de investigar sobre las afirmaciones expuestas en la citada denuncia, y oído al Señor Procurador General, Acordaron: 1°) Disponer la instrucción de un sumario administrativo a / fin de averiguar la verdad de lo manifestado por la denunciante contra el señor Fiscal N° 2, Doctor Roberto Sfeir.- / 2°) Designar instructor sumariante al Señor Procurador General, Doctor Oscar Luján Fappiano y Secretario Actuario al Secretario en lo Criminal N° 1, Doctor Heriberto Néstor Malatini.- SEGUNDO: Expte. Adm. N° 5/966 "Ricaldone Oscar s/queja // contra Juez de Paz de Pirané, señor Nasib Rafael Saade".- Visto: la queja formulada por el señor Oscar Ricaldone contra / el Juez de Paz de Pirané, señor Nasib Rafael Saade; el informe del citado funcionario obrante a fs. 4 del mencionado expediente, y lo dictaminado por el señor Procurador General, Acordaron: Al punto 1° del dictámen: Recabar del Señor Juez de Paz de Mayor Cuantía, la remisión "ad effectum videndi", / si su estado lo permite, del expte. N° 2167, año 1966, caratulado: "Ricaldone, Oscar c/Alliana Alberte s/ejecutivo".- / Al punto 2° del mencionado dictámen: practicar dichas dili /

///...



///gencias, en oportunidad de la inspección de Juzgados.- //

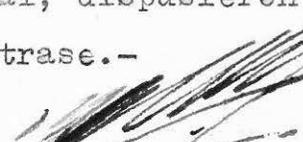
TERCERO: Expte. N° 272/966-Adm.N° 8/966: "Nenning, Pedro Juan s/denuncia".- Atento a la denuncia formulada por el señor Pedro Juan Nenning, contra la Auxiliar 3° del Juzgado Civil N° 1, señorita Cármen Aguilar Azaz, Acordaren: Citar al denunciante señor Pedro Juan Nenning, para que comparezca dentro de // los tres días de su notificación ante la Secretaría Administrativa del Superior Tribunal, a ratificarse de su denuncia, y en su caso, aclare y aporte elementos de juicio en cuanto se refiere a la primera parte de su escrito.- CUARTO: Normas para el uso de vehículos del Poder Judicial de la Provincia.- Visto: la necesidad de adecuar el uso de los vehículos de propiedad de éste Poder Judicial, de manera que todos los Organismos Judiciales tengan los mismos a su disposición, cuando razones de servicio así lo exigieran y, Considerando: Que el Poder Judicial cuenta con cuatro vehículos automotores: dos / automóviles y dos estancieras rurales, cuyo uso corresponde / reglamentar, por ello, Acordaren: 1°) El automóvil Ambassador chapa oficial N° 9, estará afectado al uso de la Presidencia. 2°) El automóvil Siam Di Tella, chapa oficial N° 2, y la es / tanciera rural chapa N° 111, estarán afectados al uso de los señores Ministros y el señor Procurador General.- 3°) La estanciera rural (chapa N° 113), estará afectada indistintamente al uso de los Juzgados Letrados, Ministerios Públicos, Juzgado de Paz de Mayor Cuantía y Secretaría Administrativa.- 4°) Los automotores será únicamente utilizados para atender las / necesidades del Tribunal y cuando lo requieran los magistrados / dos y funcionarios para el cumplimiento de sus tareas.- 5°) Es tarea de los choferes, velar por el mantenimiento y buen estado de los coches, debiendo ellos realizar los quehaceres comunes a tal fin.- 6°) Los automotores serán guardados en la cochera de los Tribunales y las llaves depositadas en la Guardia del mismo.- 7°) El Secretario Administrativo tendrá a su car-

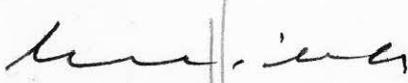
///...



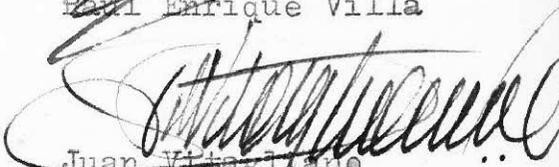
///go en forma directa todo lo relacionado con la utilización de los vehículos automotores a que se refiere el punto 3° de la presente resolución.- 8°) El suministro de combustible y / lubricante, como así también, los lavados, engrases y reparaciones, se harán únicamente por vales a solicitud de los choferes encargados de la conducción y guarda, debiendo dejarse constancia de la cantidad y tipo de combustible o lubricante a utilizarse, y a qué vehículo va a destinarse; a los efectos del contralor de estos gastos, la Secretaría Administrativa llevará un cuaderno registro por cada uno de los vehículos automotores.- 9°) Hasta tanto el automóvil Ambassador // sea reparado, el automóvil Siam Di Tella estará afectado al / uso de la Presidencia, sin perjuicio de lo dispuesto en el / punto 2° de la presente resolución.- 10°) En casos de falta temporaria de uno o más vehículos, queda facultada la Presidencia para disponer provisoriamente las modificaciones pertinentes para adecuar las necesidades del Tribunal ante esa situación.- QUINTO: Asociación de empleados judiciales solicitan aumento de retribución al personal para el año 1967.- / Acordaron: Tener presente.- Todo lo cual, dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase.-

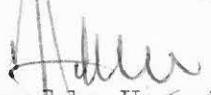

Carlos Roberto Soriano


Paul Enrique Villa


Cornelio Julio Viera




Juan Vitagliano


Manuel Osvaldo Hernández


Oscar Luján Fappiano
Procurador General